



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2015

No. 214

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales “Productores del Medio Rural acreditados en el Programa Especial de Financiamiento para la Comercialización de Productos Rurales del D.F.”, “Productores en el Medio Rural acreditados en Programa Especial de Financiamiento para el Fomento de las Actividades de Producción de Plantas y Flores en la Zona Lacustre de Xochimilco”, “Padrón de Beneficiarios del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa” y del “Sistema de Datos Personales Padrón de Beneficiarios Programa de Microcréditos para el Autoempleo del Fondo”, para Integrarlos al Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Beneficiarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa 8
- ◆ Aviso para la realización del Refrendo de Empadronamiento de los Comerciantes Permanentes que desarrollan actividades comerciales en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 9

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 23 de febrero de 2015 11

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Pública**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Integración y Funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección y Promoción 12

### **Secretaría de Turismo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal con Número de Registro MA-43/061015-D-SECTUR-6/2007 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el Premio Turístico de la Ciudad de México "Pochteca de Plata 2015" 100

### **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrá ser consultado el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal en sus ediciones 2013 y 2014; el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal 2015, así como los Informes de Evaluación al Programa en los Ejercicios 2013 y 2014 103

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Luxsocio, S. de R.L. De C.V. 105
- ◆ Merik 25 106
- ◆ Ecto-Nom, S.C. 109
- ◆ Mac Salgado y Asociados, S.C. 109
- ◆ Aidetagli, S.C. 110
- ◆ Bienes Raíces Rincón del Bosque, S.A. de C.V. 110
- ◆ Inmobiliaria Bodas de Fígaro, S.A. de C.V. 111
- ◆ Nextia Cualli, S.A. de C.V. 112
- ◆ Valephia Servicios, S.A. de C.V. 112
- ◆ Zohar Empresarial, S.A. de C.V. 113
- ◆ Asociación de Condóminos Propietarios de Parque Interlomas Residencial, A.C. 114
- ◆ **Edictos** 115

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.****AVISO PARA LA REALIZACIÓN DEL REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Salomón Chertoriivski Woldenberg**, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV, 25, fracciones I, II y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°, fracción I, 7°, fracción III, inciso E), 8° y 51, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas, en los sectores industrial, comercial y de servicios; así como dictar normas y disposiciones generales para que los Órganos Político-Administrativos ejerzan las atribuciones que les conceden las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que los artículos 39, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 124, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, prevén que es competencia de los Órganos Político-Administrativos, la administración de los mercados públicos, la cual se llevará a cabo atendiendo a la normativa que la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal expida.

Que el empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos deberá ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el empadronamiento; trámite que deberá llevarse a cabo ante la Ventanilla Única Delegacional (VUD) correspondiente; de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y los numerales Décimo Quinto, fracción II, Décimo Sexto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA LA REALIZACIÓN DEL REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1º.**- El presente Aviso tiene por objeto difundir el trámite que se realiza para el refrendo del empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos de conformidad al artículo 31 del Reglamento.

**Artículo 2º.**- Para los efectos del presente Aviso se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y numeral Segundo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

**Artículo 3º.**- El trámite para el refrendo del empadronamiento se realizará de manera gratuita durante el mes de enero de cada año, sin excepción, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron ese empadronamiento, como se establece en el artículo 31 del Reglamento.

**Artículo 4º.**- La Dirección General Jurídica y de Gobierno o unidad administrativa competente responsable de los Mercados Públicos en cada demarcación, realizará el refrendo del año que corresponda, siempre y cuando continúen las circunstancias que originaron la emisión de la cédula de empadronamiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General Jurídica y de Gobierno o unidad administrativa competente responsable de los Mercados Públicos de cada demarcación, tendrá la facultad de realizar visitas de supervisión al local de que se trate y/o solicitará al locatario las fotografías del local, en cualquier momento, a efecto de constatar que las circunstancias que fundaron el empadronamiento subsisten.

**Artículo 5º.-** Cada año en el mes de abril, los Órganos Político-Administrativos remitirán a la Secretaría un informe sobre los refrendos realizados, a fin de contar con un padrón debidamente actualizado de los comerciantes permanentes que ejercen su actividad comercial en los Mercados Públicos.

**Artículo 6º.-** El formato que se utilizará para la solicitud de refrendo, será aquel que se establezca en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, el cual deberá ser llenado por el titular de la cédula de empadronamiento o su representante, debiendo acompañar a su solicitud los documentos que señala el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos.

**Artículo 7º.-** Los Órganos Político-Administrativos para realizar la captura de datos del trámite de refrendo e impresión del formato oficial del mismo, deberán utilizar el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México (#SICOMPDCMX).

**Artículo 8º.** Los Órganos Político-Administrativos deberán resolver la procedencia del trámite en un término de 15 días hábiles. En caso de omisión, operará la afirmativa ficta.

**Artículo 9º.** De ser procedente el trámite, se expedirá a nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento el formato oficial de refrendo correspondiente al año en que se realice.

#### **TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que entre en vigor el mismo día en que se da a conocer.

**Segundo.-** Se abroga el Aviso para la realización del refrendo de empadronamiento de los comerciantes permanentes que desarrollan actividades comerciales en los mercados públicos, divulgado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de octubre de 2014.

**Tercero.-** Los Órganos Político-Administrativos deberán sujetarse al procedimiento establecido en los Lineamientos, por lo que deberán de tomar las medidas necesarias para la realización del refrendo en el mes de enero de cada año, sin que exista impedimento para su otorgamiento a los comerciantes permanentes que no lo hubiesen solicitado en años anteriores.

México, Distrito Federal a 28 de octubre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**

(Firma)

**Salomón Chertorivski Woldenberg**

---